



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **27 MAR. 2015**

Señora  
**CLAUDIA PATRICIA CANDIL TORRES**  
Gerente General (E)  
Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol  
Carrera 13ª No 35-38  
744 0707

Fecha de Radicado	26 de Septiembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-525- CONSULTA
Tema	Activos Intangibles en la NIIF para las pymes.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

#### **CONSULTA (TEXTUAL)**

*“Atentamente nos dirigimos a ustedes con el fin consultar lo siguiente, nuestra entidad invierte importantes recursos en el desarrollo de herramientas de software por cuestiones de ahorro de recursos y por estrategia propia del negocio, con lo cual se ha buscado patentar dichas herramientas buscando proteger los derechos de autor. Al pertenecer al grupo 2 de implementación, nuestra pregunta es:*

*¿Es posible aplicar NIC 38 en vez de la sección 18 de NIIF para PYMES, teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos 10.4 al 10.6 de NIIF para PYMES?”.*

*Lo anterior teniendo en cuenta la materialidad de las inversiones realizadas en software, la importancia estratégica que tiene por la entidad poder incluir estos desarrollos en el activo y buscando en esencia medir los hechos económicos con la mayor objetividad en cuanto a su realidad económica.*

#### **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



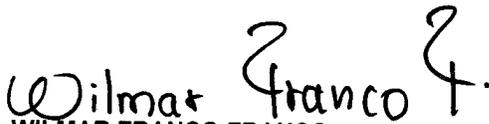
**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la NIIF para las PYMES es una norma simplificada construida a partir de las NIIF, que tiene como objetivo principal generar información de calidad, transparente y comparable sin costo o esfuerzo desproporcionado, diseñada para entidades que no tienen la obligación pública de rendir cuentas, tales como entidades que cotizan en bolsas de valores y entidades de interés público. Esto implica que los tratamientos definidos en el estándar difieren con frecuencia de los establecidos en las NIIF completas, con el ánimo de facilitar su aplicación.

De otra parte, las entidades que apliquen la NIIF para las PYMES sólo pueden hacer uso de las NIIF plenas, si en el estándar no hubiera ninguna referencia al tema tratado tal como lo indican el párrafo 10.4, por lo cual, en este caso en particular, no es posible aplicar la NIC 38 Activos Intangibles, sino dar cumplimiento al párrafo 18.14 de la NIIF para las PYMES, que se refiere a casos como el de la consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP